GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia e Interior

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Edificio Sorolla Center
Avda. Cortes Valencianas, 58 Local 10 Planta Baja
46015 VALENCIA
Tel: 012

ASOCIACIONES
ASUNTO: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN **"NUEVA OPCION ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DCA DE VALENCIA"**

Visto el expediente instruido a instancia de la Asociación denominada **"NUEVA OPCION ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DCA DE VALENCIA"**, de **Valencia**, para la modificación de sus Estatutos, inscrita con el número **7467** de la Sección **1ª** del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Valencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La modificación se ha llevado a cabo siguiendo y respetando todas las previsiones legales y estatutarias aplicables, todo ello según consta en la certificación del Acta de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha **21/06/2023**, expedida por el secretario/a de la entidad con el Vº.Bº. del presidente/a, así como cuál es su actual domicilio social, sito en **C/ Zapatería de los Niños, 4 bajo 46001 Valencia**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 134/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia e Interior, corresponde a la Dirección General de Justicia gestionar el Registro de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, la resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos de toma de razón en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana de los actos contemplados en el artículo 60 de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

II. El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana reconoce competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad. El artículo 16.1 de la Ley Orgánica 1/2002 , de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece los requisitos para proceder a la modificación de los Estatutos y el artículo 28.2 b del mismo texto legal regula la documentación que debe depositarse en los Registros de asociaciones a los mismos efectos de su modificación.

III. Se han cumplido las disposiciones aplicables en la tramitación de este expediente.

CSV:MXNSR9Y1:7ZFJ86FN:6JLSHJRN URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=MXNSR9Y1:7ZFJ86FN:6JLSHJRN

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia e Interior

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Edificio Sorolla Center
Avda. Cortes Valencianas, 58 Local 10 Planta Baja
46015 VALENCIA
Tel: 012

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, a tenor de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Inscribir la modificación de los Estatutos de la Asociación denominada "**NUEVA OPCION ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DCA DE VALENCIA**".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles el
05/09/2023 13:46:40
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

GENERALITAT VALENCIANA

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

La Asociación denominada NUEVA OPCIÓN. Asociación de Daño Cerebral Adquirido (en adelante DCA) de Valencia, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la sede de la Asociación se establece en Valencia, calle Zapatería de los Niños nº 4 bajo, código postal 46001.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de Valencia y su provincia, sin perjuicio de participar o colaborar con otras asociaciones, organismos y entidades públicas o privadas en los fines que les son propios y comunes, aun no siendo el ámbito anteriormente dicho.

Art. 4º Misión, Visión y Valores

MISIÓN

Nueva Opción, es una organización sin ánimo de lucro cuya misión es promover acciones y servicios relacionados con el DCA que vayan dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias fomentando el ejercicio de sus derechos y deberes, así como la plena participación como ciudadanos y ciudadanas.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:35:46 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:27:00 +02'00'

VISIÓN

Ser una entidad consolidada y comprometida, orientada a las personas con DCA y sus familias y ser referente en la provincia de Valencia, con vocación innovadora y dinámica, asumiendo nuevos desafíos y siendo fieles a su misión, contribuyendo al cambio social y funcionando con solidaridad, transparencia y ética, y que sea reconocida como una organización no lucrativa con muy altos niveles de profesionalidad y calidad.

VALORES Y PRINCIPIOS

- **Eficiencia**: ser prudente en el uso de los medios y ambiciosa en el cumplimiento de los fines.

- **Honestidad**: entendida como la coherencia y alineación de fines (objetivos) y medios (recursos) para la consecución de nuestra misión. Pretendemos que nuestra actividad sea un fiel reflejo de nuestros valores.

- **Igualdad**: integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en ***Nueva Opción*** como principio básico y transversal. Este objetivo se incluye en la política de la entidad y especialmente, en la de gestión de los recursos humanos.

- **Independencia**: somos independientes respecto a los grupos políticos y económicos, y defendemos los derechos de ciudadanía de las personas con DCA y sus familias, por medios pacíficos y evitando cualquier otro tipo de interés que no sea el de las propias personas o el de sus familias.

- **Liderazgo compartido y participación**: todos/as tenemos algo que aportar, todos/as somos partícipes de nuestro proyecto común por el que día a día trabajamos. Implicación activa, responsable y constructiva a través del trabajo en equipo de manera interdisciplinar (objetivos compartidos), trabajo en red y comunicación.

- **Mejora continua**: somos capaces de estimular nuevos comportamientos sociales, de alentar nuevas técnicas y propiciar un mejor y más justo desarrollo social. Apuesta por ser una organización innovadora, flexible y creativa con la calidad y ética como ejes transversales.

- **Orientación a la persona**: atendemos a las personas con DCA y/o sus familias ofreciendo respuestas a sus necesidades o comprometiéndonos a buscarlas. Las personas como eje de la planificación.

- **Respeto**: reconocemos a las personas y sus derechos. En ***Nueva Opción*** trabajamos por el respeto como vía de convivencia y enriquecimiento, y garantizamos la atención de las personas con DCA y/o sus familias, desde el respeto que éstas merecen, además de garantizar el derecho a la privacidad e intimidad de las personas que atendemos.

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:28:13 +02'00'

- **Responsabilidad**: en ***Nueva Opción*** asumimos el valor de la responsabilidad como el compromiso hacia la sociedad y el entorno que nos rodea, y en particular a las personas con DCA y sus familias.

- **Sentido de pertenencia**: es de gran valor que cada persona del equipo profesional se sienta parte de un "nosotros/as".

- **Solidaridad y sensibilidad**: con el colectivo de personas con DCA, en particular, y con las personas con discapacidad, en general. También con los colectivos más vulnerables

- **Transparencia**: garantizando la información, tanto de forma interna como externa.

Art. 5º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

a) Defender los derechos de las personas afectadas por un DCA, y de sus familias.

b) Atender y apoyar a las personas afectadas por un DCA y su familia en en los distintos ámbitos y esferas sociales.

c) Promover la Autonomía Personal y la Inclusión Social de la persona afectada por un DCA.

d) Apoyar y promocionar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+I) para cubrir las necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas que sufren un DCA y sus familias.

e) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, contribuya a conseguir los objetivos de la Asociación o redunde en beneficio de las personas afectadas y sus familias.

Art.6º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

a) Representación ante las Instituciones Públicas o Entidades Privadas y ante la sociedad en general de las personas afectadas por un DCA y sus familias, al objeto de dar a conocer su problemática y las secuelas que padecen.

b) Información, orientación y asesoramiento sobre las pautas de tratamiento globalizado y los recursos existentes para las personas afectadas por un DCA. y sus familias.

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:28:36 +02'00'

c) Creación de recursos y proyectos, así como cualquier actividad que promocione la Autonomía Personal y la Inclusión Social.

d) Colaboración en investigación para la prevención del DCA., así como para la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

e) Difusión y Prevención del DCA. a través de conciertos benéficos, actos culturales, charlas, jornadas, conferencias, congresos, etc.

f) Incorporación a Federaciones, Asociaciones u otras formas de asociación lícita, así como firmas de convenios con Organismos Públicos y/o Privados de carácter local, provincial, autonómico, nacional e internacional dedicados en todo o en parte a fines similares.

g) Promoción del voluntariado social para conseguir la colaboración de personas que, de modo desinteresado, apoyen la realización de los fines de la Asociación.

h) Cualquier otra actividad o medio lícito para realizar los fines estatutarios.

CAPÍTULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Art. 7º Capacidad

Personas Asociadas Numerarias

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

b) Las personas mayores de edad incapacitadas y los/as menores no emancipados/se, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el/la solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

Firmado digitalmente por TORTES MONTERDE MARIA AMPARO - 21941199Q
Fecha: 2023.07.13 10:36:19 +02'00'
Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:29:00 +02'00'

Personas Asociadas Honorarias

Las personas que por sus méritos se hayan hecho merecedores de esta distinción y que, a propuesta de la Junta Directiva, sean nombradas como tales por la Asamblea General. Las personas asociadas honorarias tendrán derecho a participar en las deliberaciones del Órgano de Gobierno de la Asociación, con voz, pero sin voto.

La condición de persona asociada honoraria es compatible con la de persona asociada numeraria.

Personas Asociadas Simpatizantes

Las personas que conocen y se solidarizan con los fines de la Asociación. Sin derechos ni obligaciones.

En todos los casos, la condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 8º Derechos de las Personas Asociadas Numerarias

Los derechos que corresponden a las personas asociadas numerarias son los siguientes:

a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser persona integrante del Órgano de Representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, ser persona asociada numeraria y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Las personas contratadas en la Entidad y que estén asociadas en la misma, no podrán formar parte de la Junta Directiva de la Organización mientras exista esta relación contractual entre la asociación y éstas.

b) A ser informadas acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los Órganos de Representación.

c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:37:06 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:29:19 +02'00'

e) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.

f) A consultar los libros de la Asociación.

g) A disfrutar de los servicios que la Asociación establezca, con sujeción a las normas y/o tarifas que para ello se determinen, siempre que reúna los requisitos necesarios.

Art. 9º Deberes de las personas Asociadas Numerarias

Los deberes de las personas asociadas numerarias son:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar con puntualidad las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada numeraria.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

e) Facilitar un domicilio postal y una dirección de correo electrónico, para el envío de las comunicaciones de la Asociación, y notificar fehacientemente cualquier cambio que se produzca en esta información.

Art. 10º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

a) La propia voluntad de la persona interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.

b) No satisfacer las cuotas fijadas en su vencimiento. Se establece un periodo máximo de demora de tres meses. Los gastos derivados del impago de la cuota serán a cargo de la persona asociada.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:37:22 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:29:36 +02'00'

c) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, cuando se haga merecedora de la expulsión.

d) Por fallecimiento.

Art. 11º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.

b) Cuando intencionadamente obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones no excederá los 3 años.

CAPÍTULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Art. 12º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todas las personas integrantes quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las personas ausentes, las disidentes y las que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 10:37:38 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:31:08 +02'00'

Art. 13º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer semestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario y/o a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

La Asamblea General puede ser realizada de forma presencial y/o de forma Online, cumpliendo siempre con las garantías legales.

Art. 14º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito a través del correo electrónico facilitado por la persona asociada y si alguna persona lo solicita de forma expresa se realizará por correo postal o a través de aplicaciones telefónicas que faciliten la comunicación. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo Siempre que sea posible se convocará individualmente a todas las personas integrantes. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, y si se realiza a través de una plataforma online y el sistema de acceso a la misma, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados la Presidencia y la Secretaría.

Secretaría redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 15º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:37:54 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:31:30 +02'00'

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos y disposición o enajenación de bienes, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPÍTULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 16º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el Órgano de Representación denominado Junta Directiva, formado por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, una Tesorería y las Vocalías, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. La mitad más una de las personas integrantes de la Junta Directiva estará formada por familiares de personas con DCA, y/o personas usuarias de los servicios prestados por la Asociación, que ostenten la condición de persona asociada numeraria.

A fin de ofrecer una mayor transparencia y con el objetivo de evitar cualquier posible conflicto de intereses, será incompatible con el desempeño de cualquier cargo de la Junta Directiva estar vinculado a la entidad mediante un contrato de trabajo. Por lo que el personal laboral de la entidad que sean asociadas no podrán formar parte de la Junta Directiva.

La elección de las personas integrantes del Órgano de Representación se hará por sufragio libre y secreto de las personas integrantes de la Asamblea General.

Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquiera podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles, ser persona asociada numeraria y no estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidas para los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Vocalías las personas candidatas que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden. La Secretaría y la Tesorería las elegirá la Junta Directiva de entre sus integrantes.

Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito, compensándose exclusivamente los gastos derivados de la representación.

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:33:53 +02'00'

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada persona integrante de la Asociación. En caso de no asistencia por causa justificada se podrá delegar el voto a otra persona asociada, mediante escrito que así lo autorice.

Son competencia de la Asamblea General:

a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.

b) Examinar y aprobar o rechazar los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.

c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.

d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.

e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

f) Elegir y separar a las personas integradas del órgano de representación.

g) Adoptar los acuerdos referentes a:

- Ratificar las altas de personas asociadas o personas asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
- Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
- Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
- Acordar la disolución de la Asociación.
- Modificación de los Estatutos.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Aprobar o modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación y de sus recursos.
- Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941990
Fecha: 2023.07.13 18:38:16 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:33:25 +02'00'

Art. 17º Duración del mandato en el Órgano de Representación

Las personas integrantes del Órgano de Representación, ejercerán el cargo durante un periodo de tres años, y podrán ser reelegidas indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.

b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

c) Causar baja como persona integrante de la Asociación.

d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

e) Moción de censura presentada en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, aprobada por mayoría de dos tercios de asistentes a la misma.

Las vacantes que se produzcan en el Órgano de Representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el Órgano de Representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con una persona integrante de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 18º Competencias del Órgano de Representación

El Órgano de Representación posee las facultades siguientes:

a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.

b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

c) Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas, llevando la relación actualizada de todas las personas asociadas.

d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que las personas integrantes de la Asociación tengan que satisfacer.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:38:50 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:34:14 +02'00'

e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.

f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.

g) Presentar el Balance y el Estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los Presupuestos del ejercicio siguiente.

h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad.

i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.

j) Elaborar la Memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.

k) Creación y disolución de Comisiones o grupos de trabajo.

l) Elegir entre las Vocalías los cargos de Secretaría y Tesorería.

m) Nombramiento de entre las Vocalías de la Junta Directiva aquellas que se hayan de encargar de cada grupo de trabajo, a propuesta del mismo grupo.

n) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.

o) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 19º Reuniones del Órgano de Representación

El Órgano de Representación, convocado previamente por la Presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus personas integrantes decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus personas integrantes.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:39:06 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:35:28 +02'00'

Las personas integrantes del Órgano de Representación están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. La no asistencia sin justificar a tres reuniones consecutivas es motivo de expulsión de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá determinar por mayoría de sus miembros, en aquellos puntos del orden del día que puedan tratar temas relacionados personalmente con algún miembro de la Junta y que puedan generar un conflicto de intereses, la exclusión de la persona afectada en la reunión en la que se trate dicho punto del orden del día, haciéndolo constar de forma motivada y sin menoscabo de su derecho a impugnar dicha decisión.

En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que las sustituyan.

En el Órgano de Representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Los acuerdos del Órgano de Representación se harán constar en el Libro de Actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo con el voto favorable de dos tercios de sus personas integrantes. También podrá nombrar, con el mismo quórum, una o diversas personas mandatarias para ejercer la función que la Junta les confíe con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso.

Art. 20º La Presidencia

La Presidencia de la Asociación también será la Presidencia del Órgano de Representación.

Son propias de la Presidencia, las siguientes funciones:

a) Las de representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del Órgano de Representación.

b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.

c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Representación.

d) Visar las actas y los certificados confeccionados por la Secretaría de la Asociación.

e) Ordenar pagos debidamente acordados y justificados, para lo cual otorgará poder de firma a la Secretaría y a la Tesorería. Para efectuar los pagos se precisarán dos de las tres firmas autorizadas.

f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el Órgano de Representación.

A la Presidencia la sustituirá, en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de ésta, la Vicepresidencia o la Vocalía del Órgano de Representación.

Art. 21º La Tesorería

La Tesorería tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del Presupuesto, el Balance y Liquidación de cuentas, a fin de someterlos al Órgano de Representación, conforme se determina en el artículo 18 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por la Presidencia.

Art. 22º La Secretaría

La Secretaría debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de las personas asociadas.

Art. 23º Las Vocalías

Son funciones de las Vocalías presidir las comisiones de trabajo que se les designe, colaborar con el resto de cargos de la Junta Directiva y sustituir a otras personas integrantes de la Junta Directiva, hasta que se verifique la elección para cubrir las vacantes.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 183936 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:36:10 +02'00'

CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 24º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en CERO euros.

El Presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus personas integrantes.

b) De las subvenciones oficiales o particulares.

c) De donaciones, herencias y/o legados.

d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 25º Los beneficios de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 26º Cuotas

Todas las personas integrantes de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Órgano de Representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo con el año natural.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:39:53 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:36:32 +02'00'

Art. 27º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de la Presidencia, de la Tesorería y de la Secretaría.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la de la Tesorería o bien la de la Presidencia.

CAPÍTULO VI. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 28º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación se disolverá:

a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

d) Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

Art. 29º Liquidación

La disolución de la Asociación abre el período de Liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Las personas integrantes del Órgano de Representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadoras, salvo que la Asamblea General designe a otras, o bien las que el/la juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a las personas liquidadoras:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación y llevar sus cuentas.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:40:07 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:36:53 +02'00'

c) Cobrar los créditos de la Asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, el Órgano de Representación o, si es el caso, las personas liquidadoras han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el/la juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a otra Asociación o asociaciones de DCA.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Las personas integrantes o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los/as asociados/as y ante terceros/as por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:32:25 +02'00'

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:37:16 +02'00'

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 30º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

DILIGENCIA: Los presentes Estatutos contienen las modificaciones acordadas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por TORRES MONTERDE MARIA AMPARO - 23941199Q
Fecha: 2023.07.13 18:40:28 +02'00'

Fdo. LA SECRETARÍA

María Amparo Torres Monterde

Firmado digitalmente por 10000117Q PABLO ALVAREZ (R: G96477195)
Fecha: 2023.07.13 10:37:41 +02'00'

Vto. Bº LA PRESIDENCIA

Pablo Álvarez Merino

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia e Interior

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Edificio Sorolla Center
Avda. Cortes Valencianas, 58 Local 10 Planta Baja
46015 VALENCIA
Tel: 012

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**NUEVA OPCION ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DCA DE VALENCIA**" de **Valencia,** inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección **1ª** con el número **7467**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles el
05/09/2023 13:46:42
Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

CSV:82L6R9Y1:7ZXF75PP:E3Y7R9FD URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82L6R9Y1:7ZXF75PP:E3Y7R9FD